

RAD. 080013110008-2022-00274-00
REF. OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS
DTE. HECTOR JUNIOR SANCHEZ VASQUEZ
DDA. LINA MARIA ACOSTA PERSY
AUTO RECHAZA

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS, informándole que la parte actora no subsana las falencias señaladas en auto de fecha 5 de julio de 2022. Sírvese Proveer.

Barranquilla, septiembre 21 de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).-

Revisada la actuación desplegada en el presente asunto, se observa que, mediante auto 5 de julio adiado del presente año, se dispuso inadmitir la demanda y mantenerla en secretaría a fin de que fuese subsanada, so pena de rechazo.

No obstante lo anterior, se venció el término establecido sin que se hubiesen subsanado las falencias señaladas. Por lo que de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se ordenará el rechazo de la demanda y se dispondrá la devolución de sus anexos, sin necesidad de desglose.

R E S U E L V E:

1º.- RECHAZAR la presente demanda de OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS, promovida por el señor HECTOR JUNIOR SANCHEZ VASQUEZ a través de apoderada judicial contra la señora LINA MARIA ACOSTA PERSY.

2º.- DESANOTESE de los libros y devuélvase la demanda y sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose. Déjese lo actuado por el despacho para su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

BRTM

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bfad1a9839e541cad643d86796f043125f2a7c83705a7cfc70ae4c1b66a1117**

Documento generado en 21/09/2022 04:01:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>